

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 9 de mayo de 2024. Le informo al Señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de señalarse fecha para audiencia, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, como quiera que ya reposa la valoración apoyo realizada por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Alcaldía de Riosucio, Caldas, mismo que se trasladó a las partes intervinientes sin reparo alguno.

El amparador por pobre designado, presenta escrito en el que expone unos hechos y plantea unas pretensiones claras frente a los asuntos que requieren del apoyo que se depreca, aportando además unas pruebas.

A despacho para fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN- 0190
199-00164-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil
veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de darle continuidad al rigor procedimental contenido en la ley 1996 de 2023 artículo 56, y como quiera que el amparador por pobre designado, por medio de memorial adosado al expediente, expone los hechos y plantea unas pretensiones claras frente a los asuntos que requieren del apoyo que se depreca, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de trámite de que trata la mentada ley, señalando para tal fin el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán

ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

En cumplimiento de la última parte del artículo 56 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

1.SOLICITUD DE PARTE:

TESTIMONIALES:

- No se pidieron

DOCUMENTALES:

Copia registro civil de defunción del Sr. JUAN DE DIOS LOTERO BONILLA
Copia cédula ciudadanía GUILLERMINA PINZÓN DE LOTERO,
Copia registro civil de nacimiento de JOHN MAURICIO LOTERO PINZÓN
Copia cédula ciudadanía JOHN MAURICIO LOTERO PINZÓN
Copia cédula ciudadanía LILIANA GERTRUDIS LOTERO PINZÓN
Copia cédula ciudadanía SABINA LOTERO PINZÓN
Copia cédula ciudadanía ENRIQUE LOTERO PINZÓN
Copia Auto que concede amparo Pobreza y nombra al suscrito como amparador de oficio en favor de la parte accionante.
Copia autenticada del Poder otorgado al suscrito Defensor de Oficio para amparar en este proceso a la accionante y su hijo incapaz.
Copia cédula ciudadanía del suscrito amparador de oficio.
Copia de la Tarjeta Profesional del suscrito amparador de oficio.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorios:

- Se recepcionará el interrogatorio de las señoras **GUILLERMINA PINZÓN DE LOTERO y JHON MAURICIO LOTERO PINZON**

Testimoniales:

- **LILIANA GERTRUDIS LOTERO PINZÓN**
- **ENRIQUE LOTERO PINZÓN**
- **SABINA LOTERO PINZÓN**

Periciales.

- Se tendrá en cuenta el Informe de valoración de apoyos extendido por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Alcaldía de Riosucio, Caldas, experticia decretada y practicada con antelación.

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 79
DEL 14 DE MAYO DE 2024



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario